



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número:

Referencia: Rta a solicitud de acceso a la inf pública EX-2018-40524676-APN-SG#ACUMAR sobre "Obras Exp de Serv d e Prov Agua Pot y Recol de desag cloac y pluv en B Tres Rosas

A: Ing. Fernando Fimognare (AV. BELGRANO AV. 673 - CABA), Defensoría del Pueblo CABA (consultas@defensoria.org.ar),

Con Copia A: Carlos Alberto Nadra Chaud (DEIAYS#ACUMAR), Alberto Santos Capra (DEIAYS#ACUMAR), Anahi Escala (DEIAYS#ACUMAR), Nicolas Alfredo Bardella (DGAMB#ACUMAR), Cristian Leopoldo Dellepiane (SG#ACUMAR), Dorina Bonetti (ACUMAR#MAD), Blas Eloy Martinez (DC#ACUMAR), Maria Jose Perez Insua (DC#ACUMAR),

De mi mayor consideración:

Estimado Ing. Fernando Fimognare, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del pedido de información pública solicitado, cuyo trámite fuera caratulado como Expediente Electrónico **EX-2018-40524676- -APN-SG#ACUMAR** generado por la Mesa de General Entradas y Archivo de la ACUMAR en fecha 14/08/2018, que ha sido recibida por la Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CDyAIP) a mi cargo, a los fines de articular las acciones correspondientes en cumplimiento de la ley 25.831.

En primer lugar, cabe subrayar que es política de este organismo poner a disposición de la población en general y de las organizaciones de la sociedad civil, la información actualizada en torno a los avances en el marco del **Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)**. Asimismo, de conformidad con los postulados esgrimidos en la Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 08 de julio de 2008, en la actualidad, esta Autoridad de Cuenca, agrupa su información más destacada y la pone a disposición de todos los ciudadanos con interés en obtener información detallada sobre las acciones de saneamiento llevadas a cabo en la Cuenca Matanza Riachuelo a través de su página web oficial: www.acumar.gob.ar, en constante revisión y actualización.

En relación a su pedido en particular, esos efectos he procedido, mediante **ME-2018-40757645-APN-SG#ACUMAR** que se adjunta en archivo embebido (*), a remitir su solicitud a la Dirección de Evaluación

de Impacto Ambiental y Social, por ser el área de incumbencia en materia de su consulta, cuya respuesta fue formalmente remitida mediante el memorándum **ME-2018-41148870-APN-DEIAYS#ACUMAR**, la cual se adjunta en archivo embebido (*), manifestándose en los siguientes términos:

La obra presenta estructuras y/o instalaciones habitacionales existentes, en el entorno de la misma y según lo manifestado y/o previsto por la contratista, es prácticamente imposible, por espacio y/o seguridad operativa, el almacenamiento en el sitio y/o entorno, inmediato o mediano a la obra, de la parcialidad o totalidad del material superficialmente removido y/o consecuentemente excavado.

En dicho contexto, el pliego de la obra, aprobado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), condiciona a la contratista al muestreo y análisis de suelos, en forma previa a su extracción (excavación), con la finalidad de tipificar y/o definir el destino o gestión del suelo excedente.

Los resultados de las investigaciones realizadas por la contratista, a través de la contratación de una consultora ambiental [3], determinaron la presencia de analitos (bajo la forma de compuestos de interés), los cuales, a los fines de primarias deducciones, fueron comparados con los Niveles Guía de Calidad de Suelos, emanados de la Tabla 9 del Anexo II del Decreto 831/1993 reglamentario de la Ley 24.051 y/o de la Resolución 326-APRA-2013, para tipo de suelo de uso precautoriamente residencial.

Cabe aclarar además que los analitos mencionados pueden o podrían estar presentes, per se, en la naturaleza o ambiente natural (actual o histórico).

Más allá de lo considerado en el párrafo anterior, de dicha comparativa con la normativa existente, surgieron excedencias puntuales de determinados analitos vinculados al uso residencial y con valores por debajo del límite para uso industrial de la misma norma antes referida, generalmente en capas sub-superficiales sin contacto directo.

Considerando que todos los analitos (excedidos puntualmente) no presentan, hasta el momento, excedencia en relación a su valor promedio y/o a criterios de riesgo 4], y ante la necesidad de avance de la obra ya en curso, se planificó el traslado fuera del área de la obra, transitoria o definitivamente, de aquellos volúmenes de suelos que presenten como promedio espacial concentraciones por arriba de los niveles guía para uso residencial.

Dicho traslado fuera del área de la obra tuvo por finalidad ampliar las investigaciones analíticas, sobre el suelo excavado re alocado, exclusivamente para determinar su destino final y/o en base a ese destino su tipificación y marco legal correspondiente a dicha gestión.

*El plan de trabajo del traslado antes mencionado fue presentado ante la Agencia de Protección Ambiental de la CABA (APRA), aprobándose mediante **IF-2017-26230713-DGEVA**, que se adjunta en archivo embebido (*).*

La tarea de traslado por transporte hasta el sitio de re alocado, forma parte de la responsabilidad de la contratista según los términos de referencia que constan en los pliegos de licitación correspondientes a la obra.

Para dicho propósito, la contratista, en conjunto con organismos de la CABA y esta Autoridad de Cuenca, determinaron el traslado de suelo antes aludido a un sector localizado en cercanías de la AU7 Av. H. J. Cámpana y Av. 27 de Febrero en la ciudad homónima.

Considerando lo anteriormente expuesto, y atento a lo solicitado, a continuación, se dará respuesta al pedido de información pública en cuestión:

1. Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) de dicha obra y Plan de Manejo Ambiental;

*Se adjunta la **NO-2015-04169678- -DGET** emitida por la Dirección General Técnica de la APRA, la cual*

indica la categorización según la Ley 123 de SIN RELEVANTE EFECTO. Asimismo, se adjunta el **Plan de Gestión Ambiental y Social** y el **Plan de Contingencia** presentado ante la APRA, como también la aprobación de los mismos por parte de la inspección de la obra. Todos estos documentos pueden visualizarse como archivos embebidos (*) del **ME-2018-10814744-APN-MAD**.

2. Detalle la gestión de Residuos Peligrosos (RP), descripción de tareas de caracterización y tratamiento de las diferentes corrientes y en particular para la Y48;

3. Detalle de las empresas encargadas de la gestión de los RP y en particular de los Y48;

4. Informar si se encontraron pasivos ambientales en el predio y en caso afirmativo, detallar Plan de acción;

En función de todo lo detallado previamente las consultas 2, 3 y 4 no aplican.

5. Informar los ensayos realizados en el suelo de dicho predio, estudios y resultados.

Se adjunta como archivo embebido el “Plan de Trabajo - Obras Villa 21-24”, realizado por la empresa DISAB SUDAMERICANA S.A., consultora ambiental contratada por POSE S.A.

Referencias:

[1] Obra de expansión de los servicios de agua potable y de recolección de desagües cloacales y pluviales, asociados a Barrios Tres Rosas y San Blas en la Villa 21-24, CABA, Programa de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR), Préstamo Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), Convenio de Préstamo N° 7706-AR, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (MADS) de la Nación; obra contratada a través de la Unidad Coordinadora General del Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo (UCGP) y a cargo de la contratista POSE S.A., con supervisión de consultora, en carácter de Inspección Técnica, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), en el ámbito del Convenio Marco de Soluciones Habitacionales Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios de la Cuenca Matanza Riachuelo. Dicha obra, cuyo pliego fuera aprobado por el BIRF, entidad que pertenece al Grupo del Banco Mundial, exige a la contratista, empresa POSE S.A., el análisis de calidad de suelos previa a su extracción, con la finalidad de tipificar y definir el destino o gestión del suelo excedente.

[2] Ver referencia anterior.

[3] La consultora ambiental designada por POSE es DISAB SUDAMERICANA S.A.

[4] Riesgo: existencia de pasivos ambientales, distribución heterogénea y espacial de analitos de interés, derrames, entre otros.

Esperamos que las respuestas remitidas hayan podido satisfacer su demanda de información y quedamos a su disposición para cualquier otra consulta que pudiera surgir.

Asimismo, le informamos que también puede solicitar vista del **EX-2018-40524676- -APN-SG#ACUMAR** en la sede ACUMAR de Esmeralda 255 PB de 10 a 17 hs.

(*) Al visualizar los la presente NOTA y los memorándums mencionados se recomienda el uso del software Adobe Acrobat Reader DC (de acceso gratuito), se esa forma podrá acceder a los archivos embebidos presionando el clip de documentación adjunta. Ello significa que al ser un documento con firma digital, la documentación adjunta tiene el mismo carácter.

Sin otro particular saluda atte.